https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OolBXG088wqjhIf8%2F0g%2Fa4iE%2BvDv66TEjDVBSSn6GXk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de febrero de 2023
Oficio AMC-OFI-0011183-2023

Dr.
Jhon Luis Flórez Yepes
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **AUTORIZO Y ORDENO EL PAGO**

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena y con fundamento en la certificación de supervisión y soportes para el pago (adjuntos), a través del presente me permito AUTORIZAR Y ORDENAR el pago correspondiente de la siguiente cuenta:

CONTRATO: CDUM-ALVT-003-2022
BENEFICIARIOS: CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.
NIT BENEFICIARIOS: 901.427.201 – 6
CONCEPTO: PAGO ACTA FINAL
VALOR: $20.394.780.00

Atentamente

EDGAR ARRIETA CARABALLO
Alcalde (e) Localidad de la Virgen y Turistica

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**	**Código: GHATE01-F011**
	GHATE01- GESTIÓN DE PAGOS	**Vigencia: 09/09/2019**
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Versión: 7.0**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.	
IDENTIFICACION:	NIT 901.427.201-6	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	13/12/2022 Y ADICIONAL No. 01 DE 30/12/2022	
Nº DEL CONTRATO:	CDUM-ALVT-003-2022 (ID CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.4310765) Y ADICIONAL No. 01	
CLASE DE ACTO:	CONSULTORIA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)	
PLAZO:	INICIAL: 31/12/2022 ADICIONAL: 16 DE ENERO DE 2023	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
POLIZAS DEL CONTRATO	BQ-100062525 BQ-100062525 (ANEXO 3) ADICIONAL	14/12/2022 04/01/2023
PUBLICACION DEL CONTRATO	NO APLICA	
FECHA DE INICIO:	14/12/2022	
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	ACTA DE INICIO: 14/12/2022 ACTA PARCIAL No. 01: 29/12/2022 ACTA FINAL: 16/01/2023	
FECHA FINAL:	16/01/2023	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSION	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACION Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	16/01/2023
Revisor Fiscal		

Certificados	**Numero**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	9	**04-Localidad dela virgen y turística**	**05/12/2022**	**$1.500.000.000**
Disponibilidad reservas	2	**04-Localidad dela virgen y turística**	**03/02/2023**	**$23.327.430**
Registro	110	**04-Localidad dela virgen y turística**	**14/12/2022**	**$102.900.000**
Registro reservas	2	**04-Localidad dela virgen y turística**	**03/02/2023**	**$23.327.430**

OBSERVACIONES: SE ANEXA ACTA DE INICIO, ACTA PARCIAL, ACTA FINAL, ACLARATORIO ACTA FINAL, CDP Y CRP DE RESERVAS PRESUPUESTALES, OFICIO ACLARATORIO AMC-OFI-0012452-2023

La presente certificación se expide para el cobro DE VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE ($20.394.780,00) correspondiente AL PAGO DEL ACTA FINAL

Atentamente,

EDGAR ARRIETA CARABALLO
Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística
SUPERVISOR

CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS
NIT 901.427.201-6
CR 19 4 N 19 AP 301
Tel: 3218559735
Piedecuesta - Colombia
admon.construproyectos@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 9

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(607) 6411370
Dirección	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/02/2023, 16:09
Expedición	03/02/2023, 16:28
Vencimiento	18/02/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	COBRO ACTA RECIBO FINAL DEL CONTRATO CDUM-ALVT-003-2022, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 HASTA EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2023.	1.00	20,394,780.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Veinte millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-02-18 por $ 20,394,780.00

Total Bruto	17,138,470.59
IVA 19%	3,256,309.41
Total a Pagar	20,394,780.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 87600000923

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764032866740 aprobado en 20220805 prefijo FEV desde el número 3 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8/1000
CUFE: 4240244dc8e648111c8a889edf6bb67b18507cc7c3ff6f03730d920a4a7022eb362637e9c4eff8f857fe092fb0c1dd42

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

04 - LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		23,327,430.00
2.3.4503.1000.2021130010100 1.2.1.0.00-001 - ICLD	DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CANALES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	23,327,430.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Se expide a solicitud de EDGAR ARRIETA CARABALLO, ALCALDE LOCAL (E), LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN, mediante solicitud numero SDP00800 recibida en febrero 02 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 03 de febrero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **KMERCADO**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
04 - LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		23,327,430.00
2.3.4503.1000.2021130010100 1.2.1.0.00-001 - ICLD	DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CANALES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83329 - Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	
	Total:	23,327,430.00

CDP No. 2

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 32022

OBJETO: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. identificado con NIT 901427201-6

Cartagena D.C. y T., 03 de febrero del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *KMERCADO*

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14893423427

(415)7707212489984(8020) 000001489342342 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 7 2 0 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 19 4 N 19 AP 301

42. Correo electrónico admon.construproyectos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 1 0 1 3 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 2 1 0 3 0 5	4 2 9 0	2 0 2 0 1 0 0 5		7 1 2 0	4 2 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 03 / 10 : 14: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACEVEDO HERNANDEZ JORGE ELIECER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14893423427

(415)7707212489984(8020) **000001489342342 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 7 2 0 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 1 0 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 1 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 7 3 7 9 3	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 1 0 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 3 0 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14893423427

(415)7707212489984(8020) **000001489342342 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 7 2 0 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 3 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 2 3 9 5 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ACEVEDO	HERNANDEZ	JORGE	ELIECER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 3 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 1 7 8 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PICO	RUIZ	LUZ	ESPERANZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14893423427

(415)7707212489984(8020) **000001489342342 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 7 2 0 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 0 8 6 7 1 2 2		2 2 6 1 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUINTANILLA	MONSALVE	ANDREA	FERNANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS
NIT: 901.427.201-6

Barranquilla 16 de enero de 2023

Srs
Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias
Alcaldía Localidad De La Virgen Y Turística
Edgar Arrieta Caraballo

El suscrito representante legal, JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ, con numero de cedula de ciudadanía No 72.239.536 de Barranquilla, hace constar que la empresa CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. con NIT 901.427.201-6 ha cumplido y se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2007, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente.

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S

CRA 19 # 4N-19 AP 301
Celular: 3218559735
admon.construproyectos@gmail.com
PIEDECUESTA-SANTADER
Nit: 901.427.201-6



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.239.536
ACEVEDO HERNANDEZ
APELLIDOS

JORGE ELIECER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1978
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

13-ENE-1997 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00251121-M-0072239536-20100820 0023497339A 1 34623416

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modific

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.10339279	Modificar el contrato	13/01/2023 12:22 PM *(UTC -5 horas)*	13/01/2023 12:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.10263702	Modificar el contrato	30/12/2022 8:26 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2022 8:53 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.10260855	Modificar el contrato	30/12/2022 5:57 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2022 6:02 PM *(UTC -5 horas)*	Rechazado por el proveedor	1	Ver

Volver | Imprimir | Modific

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **informacion general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

Cancelar | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4310765
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	16 días de tiempo transcurrido *(13/12/2022 10:53:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del contrato	CO1.PCCNTR.4310765
Objeto del contrato	CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración esperada del contrato	17 Días
Inicio del contrato	15 días de tiempo transcurrido *(14/12/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fin del contrato	1 día para terminar *(31/12/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Si ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	2 días para terminar *(1/01/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de finalización de la liquidación	30/04/2023 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligación Ambiental	○ Si ◉ No *
Medio Ambiente Obligación Post Consumo	○ Si ◉ No *
Reversión	○ Si ◉ No *

Identificación de la empresa contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendacion(es)

COLOMBIA, Cartagena

Identificación de la empresa proveedora

CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS

COLOMBIA, Piedecuesta
Número de documento 901427201

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS			

Intervinientes de Aprobación de Contratos

Aprobación por proveedor

Usuario: *JORGE ELIECER ACEVEDO HERNÁNDEZ*
Fecha de aprobación: *12/13/2022 13:19:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobación por el comprador

Usuario: *EDGAR ARRIETA CARABALLO*
Fecha de aprobación: *12/13/2022 13:25:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Confirmado: CO1_PCCNTR_4310765_Firmado

Contrato En Ejecución: CO1_PCCNTR_4310765_En ejecución

Información del contrato

Perfil de contratación electrónica	Contratación directa.
Operacion de negocio	ALCALDIA LOCAL 2
Expediente del Comprador	CDUM-ALVT-003-2022
Referencia de respuesta	N / A
Cuantia del contrato	102.900.000 COP

CONTRATO ADICIONAL No. 1	
CONTRATO Nº	**CDUM-ALVT-003-2022**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
CONTRATISTA	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**
NIT	**901.427.201-6**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)**
OBJETO	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, a través de **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.132.338 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, nombrado mediante Decreto de Encargo N° 1512 del 28 de octubre de 2022, Acta de Posesión N° 038 del 31 de octubre de 2022, facultado para contratar y ordenar el gasto por medio del Decreto de Delegación 0588 del 2 de junio de 2021, quien adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por otra parte la empresa **CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.427.201-6**, representada legalmente por JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 72.239.536, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previo a las siguientes consideraciones:**1.)** Las Localidad son divisiones administrativas al interior del Distrito que tienen como características comunes, su homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico y cuya finalidad es promover el desarrollo integral del territorio distrital y mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, cuenta con un Alcalde Local, que tiene dentro de sus atribuciones generales "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios a que hubiere lugar, dentro de la delegación que le haga el Alcalde Mayor del marco de su competencia y de acuerdo con el Plan de Desarrollo local*" y específicas "*Velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, proteger la vida, honra, bienes, ciencias y demás derechos, libertades y garantías ciudadanas*", de conformidad con lo establecido en el decreto 0581 de 2004 y Ley 1617 de 2013. **2.)** Que el gobierno nacional a través del decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022, declara la situación de desastre a nivel nacional, teniendo en cuenta que entre otros aspectos "Que de acuerdo con el documento Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas… En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población" (negrilla y subrayado por fuera del texto), **3)** Que el 7 de noviembre de 2022 se llevó a cabo CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA URGENTE CONSEJO DE GESTION DEL RIESGO EN MARCO DE LA REVISION Y AJUSTE DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, donde el jefe de la oficina de gestión del riesgo distrital, emite diagnóstico de las condiciones de riesgo por los incrementos de lluvias y relación de los barrios afectados por inundaciones y deslizamientos. Presentando BOLETINES DEL IDEAM 0928 Y 0927, cuyo objetivo de la reunión es "AJUSTE DEL PAE POR LAS EMERGENCIAS QUE SE HAN PRESENTADOS POR INCREMENTOS DE LAS LLUVIAS Y LAS CONDICIONES METEREOLOGICAS DESDE 5 DE NOVIEMBRE 2022". **4)** Que la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística, expidió el 10 de noviembre de 2022 decreto local N° 028, por medio del cual la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística adopta el decreto 1351 de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se declara la urgencia manifiesta en la Localidad, teniendo en cuenta todas las afectaciones en los diferentes barrios, sectores y corregimiento de la zona rural de la Localidad, entre los que

encontramos, altos niveles de canales y arroyo en los diferentes corregimientos, deslizamientos en barrios La Esperanza, La María, viviendas afectadas en distintos barrios, arboles caído en La María, la Esperanza, Olaya Herrera, inundaciones en los diferentes corregimientos y barrios de la Localidad, de acuerdo a diagnóstico inicial, realizado en primer recorrido por parte de Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Distrital. **5)** Que en los estudios y documentos previos se estableció que la población apostada a lo largo y ancho de los canales que desembocan en la ciénaga de la virgen y que transitan por la geografía, límites y territorios pertenecientes a la localidad de la virgen y turística sufren las afectaciones provocadas por el desbordamiento de las aguas como consecuencia de las temporadas de lluvias. Ello teniendo en cuenta que si bien las precipitaciones son caudalosas y exacerbadas en algunos periodos del año, esta situación se agrava por los problemas de contaminación y sedimentación de las escorrentías que vierten sus aguas en la ciénaga de la virgen por una particular situación y es la acumulación de sedimentos en los descoles de los canales, hecho que no permite el normal flujo de las aguas en la ciénaga de la virgen provocando el estancamiento y/o represamiento de las corrientes acuosas. **6)** Teniendo en cuenta el invierno presente en la ciudad; específicamente, en los sectores donde se ubican los canales que desembocan en la Ciénaga de la Virgen y considerando sus condiciones actuales en cuanto a sedimentación y presencia de basuras expuesto se estableció la necesidad de realizar los mantenimientos necesarios en los sectores que anteceden en las desembocaduras de los canales, con el fin de propiciar el correcto flujo de las vertientes de los canales, con el fin de que las aguas drenen con mayor facilidad en procura de mitigar las consecuencias de los altos flujos de las escorrentías, teniendo en cuenta la problemática que a continuación se plantea. **7)** En virtud de lo anterior y por solicitud del Contratista en la cual solicita la ampliación del plazo, la cual fue avalada por la Interventoría, se procederá a extender el plazo del contrato. **8)** Que, de acuerdo a la solicitud de ampliación presentada por el Contratista, se realizó el respectivo análisis técnico y de conveniencia de la solicitud planteada, la cual hace parte integral del presente contrato y se adjunta como anexo. **9)** Que, vista la necesidad planteada en el marco del objeto del contrato, requerimiento realizado por el contratista y avalado por la interventoría se encuentra procedente realizar la presente adición al plazo del contrato, por lo que la Alcaldía Local y el Contratista, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el plazo del contrato CDUM-ALVT-003-2022 hasta el 16 de enero de 2023. Parágrafo: El Contratista deberá ampliar la garantía que ampara el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA -** En lo no modificado mediante el presente documento, el contrato con numeración interna CDUM-ALVT-003-2022 y numeración Secop II CO1.PCCNTR.4309584, conservará las vigencias de sus estipulaciones. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022

POR EL DISTRITO,

EDGAR ARRIETA CARABALLO
Alcalde (E) Localidad de la Virgen y Turística

POR EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

Proyectó:

GUSTAVO ADOLFO SANDS MEDINA.
CPS Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística.

CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS
NIT: 901.427.201-6

CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS
NIT: 901. 427. 201 - 6

Recibido
Alc. Pcad 2.
23. Dic. 2022 3 30 pm

Barranquilla 28 de diciembre de 2022

CPN-005-2-12-2022

Srs
Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias
Alcaldía Localidad De La Virgen Y Turística
Edgar Arrieta Caraballo

REF: Contrato No. **CDUM-ALVT-003-2022** cuyo objeto es: **CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO

Cordial saludo

De acuerdo conformidad a los requerimientos y solicitudes realizados a la entidad contratante en los términos del oficio 002 de diciembre de 2022 obra y CPN-005-1-12-2022 Interventoría, en los cuales se solicita adición en plazo y se avala la solicitud del mismo por parte de esta interventoría, muy respetuosamente se solicita a la entidad contratante se sirva a adicionar el plazo de ejecución de la presente interventoría, en la medida de que acceda a adicionar el plazo del contrato de obra.

Lo anterior en atención a lo consagrado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece: *Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

En ese orden solicitamos se prorrogue el plazo del contrato de interventoría de la referencia sin afectar su valor, con el fin de dar continuidad a la misma de conformidad con el fundamento normativo antes citado.

Cordialmente.

Jorge Acevedo H

JORGE ACEVEDO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S

CRA 19 # 4N-19 AP 301
Celular: 3218559735
admon.construproyectos@gmail.com
PIEDECUESTA-SANTADER
Nit: 901.427.201-6

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA

PRORROGA No. 1 AL PLAZO del CONTRATO No. CDUM-ALVT-002-2022 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**;** y al **CONTRATO CDUM-ALVT-003-2022 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES** CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

1. **Identificación de los contratos:**

CONTRATO Nº	**CDUM-ALVT-002-2022**
No. DEL CONTRATO EN EL SECOP II	**CO1.PCCNTR.4309584**
FECHA DEL CONTRATO	**12 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
CONTRATISTA	**COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.**
NIT	**900.760.997-2**
VALOR	**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.395.000.000)**
OBJETO	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

CONTRATO Nº	**CDUM-ALVT-003-2022**
No. DEL CONTRATO EN EL SECOP II	**CO1.PCCNTR.4310765**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
CONTRATISTA	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**
NIT	**901.427.201-6**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)**
OBJETO	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Se realiza el presente informe en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, con el fin de sustentar la necesidad de modificar, aclarar, adicionar, prorrogar o interpretar el alcance del contrato estatal, en atención a las necesidades

y/o requerimientos que surjan en el desarrollo del mismo, como soporte de la variación a realizar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Local de la Virgen y Turística suscribió el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022,** CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIASDE 05 DE DICIEMBRE DE 2022, celebrado entre esta entidad y la empresa **COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **900.760.997-2**, y Contrato **CONTRATO No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022** CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**,** contratos que a la fecha se encuentran vigentes, por lo que es procedente suscribir el presente adicional No. 1.

2. ANTECEDENTES

a) El gobierno nacional a través del decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022, declara la situación de desastre a nivel nacional, teniendo en cuenta que entre otros aspectos “Que de acuerdo con el documento Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022” de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas…En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población” (negrilla y subrayado por fuera del texto).

b) Que el 7 de noviembre de 2022 se llevo a cabo CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA URGENTE CONSEJO DE GESTION DEL RIESGO EN MARCO DE LA REVISION Y AJUSTE DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, donde el jefe de la oficina de gestión del riesgo distrital, emite diagnóstico de las condiciones de riesgo por los incrementos de lluvias y relación de los barrios afectados por inundaciones y deslizamientos. Presentando BOLETINES DEL IDEAM 0928 Y 0927, cuyo objetivo de la reunión es “AJUSTE DEL PAE POR LAS EMERGENCIAS QUE SE HAN PRESENTADOS POR INCREMENTOS DE LAS LLUVIAS Y LAS CONDICIONES METEREOLOGICAS DESDE 5 DE NOVIEMBRE 2022”.

c) Que la Alcaldía Local de la Localidad de la Virgen y Turística, expidió el 10 de noviembre de 2022 decreto local N° 028, por medio del cual la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística adopta el decreto 1351 de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se declara la urgencia manifiesta en la Localidad, teniendo en cuenta todas las afectaciones en los diferentes barrios, sectores y corregimiento de la zona rural de la Localidad, entre los que encontramos, altos niveles de canales y arroyo en los diferentes corregimientos, deslizamientos en barrios La Esperanza, La

María, viviendas afectadas en distintos barrios, arboles caído en La María, la Esperanza, Olaya Herrera, inundaciones en los diferentes corregimientos y barrios de la Localidad, de acuerdo a diagnóstico inicial, realizado en primer recorrido por parte de Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Distrital.

d) Que en los estudios y documentos previos se estableció que la población apostada a lo largo y ancho de los canales que desembocan en la ciénaga de la virgen y que transitan por la geografía, límites y territorios pertenecientes a la localidad de la virgen y turística sufren las afectaciones provocadas por el desbordamiento de las aguas como consecuencia de las temporadas de lluvias. Ello teniendo en cuenta que si bien las precipitaciones son caudalosas y exacerbadas en algunos periodos del año, esta situación se agrava por los problemas de contaminación y sedimentación de las escorrentías que vierten sus aguas en la ciénaga de la virgen por una particular situación y es la acumulación de sedimentos en los descoles de los canales, hecho que no permite el normal flujo de las aguas en la ciénaga de la virgen provocando el estancamiento y/o represamiento de las corrientes acuosas.

e) Teniendo en cuenta el invierno presente en la ciudad; específicamente, en los sectores donde se ubican los canales que desembocan en la Ciénaga de la Virgen y considerando sus condiciones actuales en cuanto a sedimentación y presencia de basuras expuesto se estableció la necesidad de realizar los mantenimientos necesarios en los sectores que anteceden en las desembocaduras de los canales, con el fin de propiciar el correcto flujo de las vertientes de los canales, con el fin de que las aguas drenen con mayor facilidad en procura de mitigar las consecuencias de los altos flujos de las escorrentías, teniendo en cuenta la problemática que a continuación se plantea.

f) En virtud de lo expuesto y en el marco de la emergencia decretada esta entidad celebró los contratos anteriormente identificados con la numeración el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 y** el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022,** con el fin de realizar las adecuaciones necesarias en los canales que vierten sus aguas en la ciénaga de la virgen y que circulan en la jurisdicción de la localidad 2 de la virgen y turística, en aras de generar las condiciones necesarias para ayudar a la mitigación de los impactos en los barrios aledaños a dichos canales cuando acontecen los fenómenos climatológicos de lluvias.

g) La entidad dispuso los recursos económicos, una vez realizadas las gestiones administrativas y presupuestales, para el contrato de obra por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.395.000.000) y para la interventoría de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000).**

h) La anterior contratación se realizó en el marco de la calamidad decretada a través de la contratación directa modalidad que en las voces de la Corte Constitucional Colombiana "*(…) se fundamentan en la comprobación de situaciones de urgencia, en donde los requisitos de la licitación pública o la selección abreviada no son compatibles con la necesidad imperiosa de adquirir obras, bienes o servicios para la atención de la emergencia."* (Sentencia C-163/20).

i) El Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó lo siguiente: "*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocando bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, del tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección del contratista reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas situaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puestos que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige*".

j) Ahora bien, en el marco de la ejecución de los contratos ya precitados, Entidad y Contratistas han recibido los requerimientos por parte de la comunidad, entre ellas, la solicitud de intervención de algunos canales, así como las solicitudes de suspender las obras con el fin de dar a conocer a la comunidad las tareas que se llevarán a cargo por parte de los contratistas. Así también los requerimientos con el fin de intervenir los cuerpos de los canales que se encuentran sedimentados por el flujo de sus aguas y que requieren la limpieza.

k) Por lo anterior se requiere adicionar el periodo de ejecución del presente contrato, realizando las gestiones pertinentes de constitución de reservas presupuestales que aseguren los recursos de la presente vigencia fiscal, y que en ningún caso comprometerán el presupuesto de la siguiente vigencia, en aras de acometer la limpieza de los canales en el marco de los contratos realizados.

l) Lo anterior se fundamenta en los siguientes criterios:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *Artículo 209. La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

2. Que en atención a la emergencia invernal acaecida en Colombia en cumplimiento de la norma superior citada en el párrafo precedente procedió a declarar la calamidad pública, mediante decreto local No. 028 de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA ADOPTA EL DECRETO 1351 DE 2022 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA",* el cual en el artículo segundo de la parte resolutiva declara la urgencia manifiesta en la LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, para atender de manera eficaz e inmediata la situación de calamidad pública.

3. Que así las cosas se iniciaron las actuaciones administrativas requeridas para el traslados y modificaciones al presupuesto en aras de poner a disposición de la comunidad la provisión de obras y servicios destinados a conjurar la situación de calamidad que se configuró.

4. La figura de la urgencia manifiesta una figura excepcional ella no se sujeta a las normas generales establecidas para la contratación, ni tampoco a las previstas para la asunción de compromisos presupuestales, motivo por el cual aun cuando el caso en concreto se hubiera requerido comprometer vigencias futuras para atender la urgencia mediante el respectivo contrato, no hubiera sido necesario contar con autorización del concejo municipal, al establecer la ley en forma taxativa que en este caso se puede decretar sin autorización previa y no si siquiera imprescindible la celebración de un contrato por escrito para poder adquirir el servicio, obra o bien que requiera para conjurar la urgencia.

5. En el caso en concreto en los dos contratos referidos **CONTRATO No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 y** el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022,** no se encuentran afectando vigencias futuras ordinarias ni extraordinarias, por cuanto al momento de la celebración y perfeccionamiento de los contratos no se estaban comprometiendo recursos de la vigencia siguiente para asegurar el gastos, estando comprometido el 100% del valor de cada uno de ellos con recursos de la presente vigencia y sin importar que su ejecución superara la vigencia, esto debido a que el marco legal de suscripción de dichos contratos, se deriva de contratación directa la cual tiene un proceso normativo diferenciado y expedito, el mismo se da para atender una condición especial e inesperada y sustentada en la declaratoria de calamidad decretada por la alcaldía local de la virgen y turística mediante decreto 028 del 10 de noviembre de los corrientes por el término de seis (6) meses.

m) Así las cosas, se hace necesaria la continuidad del servicio con el fin de acometer con cargo a los contratos celebrados la ejecución de las obras en el inmediato futuro, constituyéndose como actividades necesarias por ser preventivas o curativas, ciertas, objetivas, actuales y que obedecen a tratar de conjurar circunstancias imprevisibles para la administración Distrital, al momento de afrontar emergencias con motivo de las lluvias las cuales se encuentran de acuerdo con el ***INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO*** plazo publicado el 21 de noviembre de

2022 elaborado por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM El sistema acoplado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento La Niña, en donde se establece la siguiente predicción climática para el país, resaltándose la región caribe a saber:

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5 y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre diciembre de 2022 y febrero de 2022, presentada en la figura 2.

Diciembre

Región Caribe: Se prevén valores de precipitación entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos en toda la región.

Enero /23

Región Caribe: Se prevén volúmenes de lluvia superiores al 20% por encima de la climatología de referencia 1991- 2020 en Magdalena, Cesar, centro de Bolívar, Sucre, Córdoba y Golfo de Urabá. Para el resto de la región, se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.
Febrero / 23

Región Caribe: Se prevén precipitaciones entre 20% y 60% por encima de los promedios históricos 1991-2020 en el Golfo de Urabá y sectores de Córdoba, Sucre y norte de Bolívar. Para el resto de la región se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.

n) Que de acuerdo a las consideraciones planteadas por el contratista del contrato No. CDUM-ALVT-002-2022, el cual manifestó mediante oficio No. 002 del 27 de diciembre los siguientes requerimientos:

"(…) para dar cumplimiento a las obligaciones del mismo, solicitamos a la interventoría que se permita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, adicionando en tiempo 15 días, para dar cumplimiento al contrato de referencia, lo anterior lo fundamentamos en hechos que se han presentado durante la ejecución del mismo, hechos propios de la ejecución del contrato relacionados no solo con la actividad extractiva del material del canal, sino que debe contemplarse el tratamiento que debe darse al proceso preparación del material húmedo sedimentado previo a su disposición final, así como otros hechos externos e imprevistos, que están fuera de nuestro control y competencias para el normal desarrollo de las obligaciones contractuales y paso a relatar puntualmente las razones que fundamentan esta solicitud que elevamos muy respetuosamente:

- ***JUSTIFICACION TECNICA.***

1. *Las excavación de material húmedo y retiro hasta un botadero autorizado consta de las siguientes etapas:*

1.1 Excavación manual o mecánica del material húmedo.
1.2 Repaleo manual o mecánica del material para extender y/o acopiar.
1.3 Aplicar Cal sobre el material húmedo para deshidratar y mitigar la emisión de gases.
1.4 La etapa anterior se dará por un periodo de entre 72 horas y 105 horas
1.5 Cargue del material tratado a Volquetas
1.6 Disposición final en botadero autorizado.

Debido a las etapas anteriormente detalladas es claro que el tiempo que debe darse para darle disposición final al material extraído producto del descole de cada uno de los canales a intervenir toma un tiempo aproximado entre 3 y 5 días mínimo de 3 días desde la extracción hasta llevarlo al botadero autorizado y debido a los volúmenes que se están extrayendo no es suficiente el plazo de ejecución actual del contrato por lo cual solicitamos ampliar 15 días más.

Lo anterior atendiendo a la naturaleza técnica propia de este tipo de contratos, lo cual obliga al ejecutor a la extracción posterior ubicación del material o sedimento extraído en un espacio abierto para la aplicación de Cal como insumo necesario para el control de olores, periodo de secado y deshidratación del material, para la posterior recolección del material y disponerlo en el transporte para su vertimiento en el botadero.

Es por lo anterior que el proceso de limpieza y mantenimiento de estos cuerpos de agua no solo se sujeta a las actividades mecánica o manual de extracción del material, sino que comporta todo un proceso necesario para cumplir las actividades previstas en el contrato, situación que afecta los plazos y tiempos de ejecución previstos inicialmente en el contrato.

- ***JUSTIFICACION SOCIAL EXTERNA.***

1. Durante la ejecución del contrato hemos tenido retrasos en la operación y logística, debido a la intervención de actores de la comunidad exigiendo y realizando una serie de pretensiones que por la naturaleza de la declaración de la Urgencia manifiesta no están previstas en contrato y que ellos pretenden sean incluidas.
2. El recurso humano (ayudantes de obra) que llevamos fueron víctimas de amedrentamientos y tuvieron que ser retirados por razones de seguridad.
3. Los manifestantes interrumpen la operación de la maquinaria amarilla y de las volquetas.
4. Se hizo necesaria la intervención de la Policía Nacional y funcionarios de la Alcaldía Local 2, incluyendo la presencia del Alcalde Local 2 Dr. Edgar Arrieta Caraballo que ayudó a la mediación de esta situación.

Debido a todas estas intervenciones de algunos actores de la comunidad se tuvo retrasos en nuestra operación y cumplimiento de cronograma, por lo cual solicitamos la modificación del plazo de ejecución, dando una adición en tiempo del contrato por 15 días más.

o) Que de igual forma la interventoría en el marco del contrato No. CDUM-ALVT-003-2022 y en virtud del artículo 85 de la ley 1474 de 2011, solicitó ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría.

p) Que la H. Corte Constitucional en sentencia C-502 de 1993, ha explicado frente al principio de anualidad: ***(i)*** *no implica "que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda";* y **(ii)** que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja "no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos"[1]

q) No podemos perder de vista que en el marco del desarrollo de un contrato estatal, se generan unas particulares características de tipo técnico y presupuestal que determinan las condiciones de ejecución del mismo. Ello se presenta aun cuando la entidad dispone de la posibilidad de adelantar la fase de planeación del contrato, situación o fase que no es posible prever en el marco de la declaratoria de una calamidad pública, como la que nos ocupa, en desarrollo de los contratos **CDUM-ALVT-002-2022 Y CDUM-ALVT-003-2022.**

r) Ahora bien, de acuerdo a **la circular externa 43 de 2008,** el Ministerio de Hacienda y Crédito Público citada por la **Contraloría General de la República en respuesta No. CGR-OJ-116-2022**, la constitución de una reserva presupuestal debe contener los siguientes requisitos: *(i) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído; (ii) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido y ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.; (iii) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago".* De los presupuestos antes mencionados en el numeral (**i)** se encuentra el cumplimiento del mismo en tanto con la celebración de los contratos **CDUM-ALVT-002-2022 Y CDUM-ALVT-003-2022,** existe un compromiso legalmente contraído por la Alcaldía. Respecto del presupuesto No. (**ii),** de acuerdo a las solicitudes presentadas por el contratista de obra e interventoría se configuraron situaciones no previstas ajenas a las partes y no contempladas inicialmente en el contrato que conllevaron a la solicitud de extensión del plazo contractual y que se resumen a continuación:

1. **Técnicamente:** El contratista debe realizar las tareas de extendido del material excavado en los cuerpos de agua intervenidos, así como aplicar el producto Cal con el fin de deshidratar dichos residuos, esperar su secamiento y luego recolección del material para su posterior disposición final y que dicha tarea representa un periodo de tiempo entre 3 y cinco días desde el extendido del material hasta su cargue en el transporte, hecho que conlleva un periodo adicional de tiempo.

[1] Ver sentencias Corte Constitucional, sentencia C-023 de 1996 y sentencia C-1065 de 2001.

2. **Sociales:** Que se encuentra documentado de acuerdo a la solicitud de ampliación presentada por el contratista, las suspensiones realizadas en virtud de la oposición de la comunidad que solicito la socialización del proyecto, motivo por el cual se vio afectada la ejecución del cronograma del contrato.

s) Que pese a los requisitos que se deben acreditar, la **Contraloría General de la República en respuesta No. CGR-OJ-116-2022** indica que:

> ***En todo caso, es menester que las autoridades administrativas, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, valoren en cada caso concreto los condiciones técnicas y económicas del proyecto, contrato o convenio, así como la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público.*** Subrayas propias.

t) En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constituciones previstos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, considera conveniente la suscripción del presente de la prorroga del plazo contractual, a efectos de con ello dar cumplimiento a los fines del estado a cargo de la alcaldía local, brindando las condiciones de mitigación necesaria para la población apostada en las riberas de los canales y de esta manera realizar las obras necesarias previstas en los contratos objeto del presente análisis.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, que comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales que se requieran para continuar con la ejecución del convenio, ya que se debe realizar el correspondiente cumplimiento y ejecución de los trabajos, obras y actividades contratadas, de acuerdo con lo expuesto en la descripción de la necesidad. Los mismos fueron señalados en el **numeral 2 ANTECEDENTES** del presente documento.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

La adición y modificación No.1 **No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 y** el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022** al, es indispensable para proteger los derechos de la comunidad y las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
(…) (Subraya es nuestra).

La presente modificación se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en los contratos principales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **VALOR** del **No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 y** el **CONTRATO No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022,** no sufren alteraciones con ocasión del presente modificatorio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la Prorroga al plazo del contrato **No. CDUM-ALVT-002-2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022** (No. del Contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.4309584) celebrado entre la Alcaldía Local de la Virgen y Turística y la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. con Nit: 900.760.997 cuyo objeto es **CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** de acuerdo a lo descrito en las necesidades del presente documento, hasta el día 16 de diciembre de 2022.

De igual forma se considera conveniente la suscripción de la Prorroga al plazo del contrato **No. CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022** (No. del Contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.4310765) celebrado entre la Alcaldía Local de la Virgen y Turística y la empresa CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S con Nit: 900.760.997-2 cuyo objeto es **CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** de acuerdo a lo descrito en las necesidades del presente documento, al requerirse la continuación de la interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras contratadas, hasta el día 16 de diciembre de 2022.



EDGAR ARRIETA CARABALLO
ALCALDE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Proyectó: Gustavo Sands Medina
Asesor Externo

ACLARATORIO No. 1	
CONTRATO Nº	**CDUM-ALVT-003-2022**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
CONTRATISTA	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**
NIT	**901.427.201-6**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)**
OBJETO	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, a través de **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.132.338 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, nombrado mediante Decreto de Encargo N° 1512 del 28 de octubre de 2022, Acta de Posesión N° 038 del 31 de octubre de 2022, facultado para contratar y ordenar el gasto por medio del Decreto de Delegación 0588 del 2 de junio de 2021, quien adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por otra parte la empresa **CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.427.201-6**, representada legalmente por JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 72.239.536, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento aclaratorio del contrato de interventoría descrito anteriormente, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes celebraron el contrato bajo numeración y objeto citados en los considerandos del presente documento en el marco de la declaratoria de emergencia declarada en el Distrito de Cartagena de Indias, así como en la Localidad de la Virgen y Turística, con el fin de atender a la población que resultó damnificada en esta localidad por motivo de la ola invernal. **2.** Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."***. 3.** Que visto el clausulado del contrato CDUM-ALVT-003-2022, se observa un error involuntario de transcripción en la numeración del clausulado el cual omitió la cláusula vigésima quinta, por lo que se hace necesario corregir la numeración del clausulado*.* **4.** Por lo antes expuesto las partes suscriben la presente aclaración, indicando: **PRIMERO: ACLARESE** para todos los efectos del presente contrato y de sus documentos que lo componen, el clausulado del contrato el cual quedará de la siguiente manera a partir de las clausulas subsiguientes a la VIGESIMA CUARTA, a saber: **VIGESIMA QUINTA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la jurisdicción del Distrito de Cartagena, Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: a) ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA: Casa de Justicia de Chiquinquirá, barrio Chiquinquirá, Av. Pedro Romero Cra 58ª N° 31C-130. b) **El Contratista.**, recibirá notificaciones en domicilio carrera 19 # 4 n - 19 apartamento 301 – Piedecuesta – Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los trece (13) días del mes de enero de 2023.

POR EL DISTRITO,

EDGAR ARRIETA CARABALLO
Alcalde Local (E) de la Virgen y Turística

POR EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

ACLARATORIO
ACTA FINAL

CONTRATO No:	**CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO:	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA LOCAL– LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**EDGARARRIETA CARABALLO** **ALCALDELOCAL(e) LOCALIDAD DE LA VIRGEN YTURISTICA**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 102.900.000,00**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2022**
PLAZO CONTRATO (Según adicional)	**Hasta el 16 de enero de 2023**
ACTA DE INICIO:	**14 de diciembre de 2022**
ACTA PARCIAL No. 1	**29 de diciembre de 2022**
ACTA FINAL	1**6 de enero de 2023**

En la Ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2023, se reunieron los suscritos **JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ**, en su calidad de Representante legal de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S Empresa contratista y **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** en su calidad de SUPERVISOR del contrato por parte de la **ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con el objeto de suscribir el presente aclaratorio al acta final de fecha dieciséis (16) de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, por error involuntario de transcripción, en el documento “Acta Final”, se tituló de manera errónea el punto número 2, denominándolo CUENTA PARCIAL No. 1 , siendo lo correcto “CUENTA ACTA FINAL”.

EN TAL SENTIDO SE PROCEDE A ACLARAR LO SIGUIENTE:

1. Que el punto No. 2 del acta final, se titula CUENTA ACTA FINAL.

Aclarado lo anterior y para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los nueve (9) días del mes de febrero de 2023, por las personas que en ella intervienen.

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNÁNDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE
Contratista

EDGAR ARRIETA CARABALLO
ALCALDE LOCAL (e) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
Supervisor

ACTA FINAL

CONTRATO No:	**CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022**	
OBJETO:	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA LOCAL– LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
CONTRATISTA:	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S**	
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**EDGAR ARRIETA CARABALLO** **ALCALDE LOCAL (e) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**	
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 102.900.000,00**	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2022**	
PLAZO CONTRATO (Según adicional)	**Hasta el 16 de enero de 2023**	
ACTA DE INICIO:	**14 de diciembre de 2022**	
ACTA PARCIAL No. 1	**29 de diciembre de 2022**	Valor: **$ 79,572,570.00**

En la Ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2023, se reunieron los suscritos **JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ**, en su calidad de Representante legal de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S Empresa contratista y **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** en su calidad de SUPERVISOR del contrato por parte de la **ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con el objeto de suscribir la presente acta final, que corresponde a la ejecución del contrato durante el periodo comprendido entre el treinta (30) de diciembre de 2022 y el dieciséis (16) de enero de 2023.

1. AVALÚO DE LA EJECUCIÓN QUE SE RECIBE:

Verificados los informes presentados y la ejecución dentro de las actividades del contrato, en el cual se describen los avances tenidos a corte de la fecha indicada. Además, el Acta de recibo final del contrato se resume así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 102.900.000, 00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	$ 79,572,570.00
VALOR ACTA RECIBO FINAL	$ 20.394.780.00
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	$ 2.932.650.00

2. CUENTA PARCIAL No. 1

El distrito adeuda al contratista por concepto de ACTA FINAL correspondiente al contrato CDUM-ALVT-003-2022, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE ($20.394.780,00) completando un avance del 97,15%, que se cancelarán previa presentación de la cuenta correspondiente anexando copia de la presente acta.

3. CONSTANCIA

Para constancia de firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los dieciséis (16) día del mes de enero de 2023, por las personas que en ella intervienen.

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNÁNDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE
Contratista

EDGAR ARRIETA CARABALLO
ALCALDE LOCAL (e) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA
Supervisor

ACTA PARCIAL N°. 01

CONTRATO No:	**CDUM-ALVT-003-2022 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO:	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA LOCAL– LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**EDGAR ARRIETACARABALLO** **ALCALDE LOCAL (e) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 102.900.000,00**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
ACTA DE INICIO:	**14 de diciembre de 2022**

En la Ciudad de Cartagena de Indias - Bolívar, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron los suscritos **JORGE ELICER ACEVEDO HERNANDEZ**, en su calidad de Representante legal de CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S, Empresa contratista y **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** en su calidad de SUPERVISOR del contrato por parte de la ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, con el objeto de suscribir la presente acta parcial, que corresponde a la ejecución del contrato durante el periodo comprendido entre el catorce (14) y el veinte nueve (29) de diciembre de 2022.

1. AVALÚO DE LA EJECUCIÓN QUE SE RECIBE:

Verificados los informes presentados por el contratista, y de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría referente al contrato CDUM-ALVT-002-2022, se establece un avance del 77.33% a corte de la fecha indicada en la ejecución del contrato CDUM-ALVT-003-2022, la cual se resume así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 102.900.000, 00
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	$ 79.572.570,00

2. CUENTA PARCIAL No. 1

El distrito adeuda al contratista por concepto de ACTA No.1 la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MC/TE ($ 79.572.570,00), representando un avance del 77,33% de ejecución del contrato, que se cancelarán previa presentación de la cuenta correspondiente anexando copia de la presente acta.

3. CONSTANCIA

Para constancia de firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022, por las personas que en ella intervienen.

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNÁNDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

EDGAR ARRIETA CARABALLO,
Supervisor del Contrato
ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CONTRATO Nº	**CDUM-ALVT-003-2022**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**
CONTRATISTA	**CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**
NIT	**901.427.201-6**
VALOR	**CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)**
OBJETO	**CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, a través de **EDGAR ARRIETA CARABALLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.132.338 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**, nombrado mediante Decreto de Encargo N° 1512 del 28 de octubre de 2022, Acta de Posesión N° 038 del 31 de octubre de 2022, facultado para contratar y ordenar el gasto por medio del Decreto de Delegación 0588 del 2 de junio de 2021, quien adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por otra parte la empresa **CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **901.427.201-6**, representada legalmente por JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ, identificado con la cédula No. 72.239.536, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previo a las siguientes consideraciones: **1.)** Las Localidad son divisiones administrativas al interior del Distrito que tienen como características comunes, su homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico y cuya finalidad es promover el desarrollo integral del territorio distrital y mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, cuenta con un Alcalde Local, que tiene dentro de sus atribuciones generales "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios a que hubiere lugar, dentro de la delegación que le haga el Alcalde Mayor del marco de su competencia y de acuerdo con el Plan de Desarrollo local*" y específicas "*Velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, proteger la vida, honra, bienes, ciencias y demás derechos, libertades y garantías ciudadanas*", de conformidad con lo establecido en el decreto 0581 de 2004 y Ley 1617 de 2013. **2.)** Que, en atención a las circunstancias especiales de Urgencia Manifiesta, declarada mediante Decreto 028 del 10 de noviembre de 2022, por la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística, con ocasión de los Decreto 1351 de 2022 del Distrito de Cartagena y Decreto Nacional 2113 de 2022, adelantó los trámites de conformidad con las normas que regulan la materia, (Ley 1523 del 2012; Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015). **3.)** Que el CONTRATISTA, allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario – RUT, encontrándose habilitado y con la capacidad técnica, financiera y jurídica para ejecutar el presente contrato. En virtud de todo lo anterior, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA– OBJETO: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**. **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de las obras objeto de la presente interventoría se encuentran descritas dentro del contrato de obra pública No. **CDUM-ALVT-002-2022,** dentro del cual se describen las actividades a ejecutar, motivo por el cual el contratista con la suscripción del presente contrato asume conocer. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**: **1.** Suministrar la información base requerida para adelantar el objeto del contrato. **2.** Intervención en la supervisión de la ejecución del contrato. **3.** Comparecer a la liquidación de este Contrato. **4.** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato. **A- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Participar en las reuniones de concertación y planificación de las acciones a desarrollarse en virtud del contrato. **2.** Asignar supervisor, para realización de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual. **3.** Hacer

los pagos correspondientes. **B- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. b) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. c) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. d) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. e) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Distrito. f) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control. g) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual. h) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga. i) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. j) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada. k) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido). l) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. m) Atender en forma permanente la dirección del contrato. n) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. o) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. p) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. q) Llevar una bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del DISTRITO y los entes de control. r) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Distrito de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. s) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista de obra, y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al Distrito de Santander. t) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contratista de obra, el Interventor deberá enviar al Distrito de Santander (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. u) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales de la obra vigilada. v) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. w) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos de avance de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance en periodos de por lo menos quince días. 3) Fotocopia de la bitácora. 4) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 5) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 6) Informe de segundad industrial. 7) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. x) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) Registro fotográfico definitivo. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. y) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. z) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. aa) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso. **CUARTA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($102.900.000)**, valor que impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

VALORES OFERTADOS		
VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO	VERIFICACIÓN
$ 86.470.588	$ 86.470.588	OK
	$ 16.429.412	OK
	$ 102.900.000	OK

Parágrafo 1: Forma de pago: La forma de pago del valor del contrato se hará de la siguiente forma: La Entidad cancelará al Contratista el valor de la interventoría mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato de obra e interventoría. Los pagos se realizaran previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales o profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **QUINTA– PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto estimado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística o al funcionario de planta del Distrito que designe para tal efecto, quien vigilara el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. **SEPTIMA– CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **OCTAVA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **DECIMA- TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave

incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado y e) en los casos previamente estipulados por la Ley. **DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes, podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, Cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o un hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarios consignar. El tiempo de suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo extintivos del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio. **DECIMA SEGUNDA– ACLARACIONES. MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado, modificado, adicionado etc., de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, las cuales serán parte integral del contrato principal. **DÉCIMA TERCERA- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita del Distrito. **DÉCIMA CUARTA– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NO SOLIDARIDAD:** El personal que se destine a la ejecución de este Contrato, por parte del contratista, no tendrá relación, subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno entre las partes integrantes del contrato. En virtud de este contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume. **DÉCIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del EL DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a las normas que lo regulan. **DECIMA OCTAVA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Distrito para cumplir con su obligación patrimonial de desembolso de recursos, expidió a través de la oficina de presupuesto de la entidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 5 de diciembre del 2022, por la suma de: **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000 COP)** con cargo al cual se hará el correspondiente registró presupuestal que garantiza el aporte del Distrito. **DECIMA NOVENA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Análisis de sector y de mercado **3.** La Oferta presentada por el contratista; **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato **5.** Los decretos de declaratoria de calamidad pública por ola invernal 1351 del 2022 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el decreto local 028 del 2022. **VIGESIMA- GARANTÍA UNICA:** Por el tipo de contratación y por su forma de pago, se solicitará el establecimiento de las siguientes garantías o pólizas para el presente contrato: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad a lo establecido decreto 1082 de 2015. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**: por valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, de conformidad a lo establecido decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito – Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL DISTRITO, por las acciones u omisiones del Contratista, quien será notificada obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **VIGESIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato, de las obligaciones a cargo del contratista, ésta pagará al DISTRITO a título de pena y estimación

anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La cláusula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso, mediante la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, de los saldos que haber a favor del DISTRITO o a través de la garantía única de cumplimiento, o mediante cobro a través de jurisdicción coactiva. **VÍGESIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista -, el Distrito con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del Contrato hasta completar por el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor del DISTRITO. **VIGESIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición**. VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución con la expedición del registro presupuestal correspondiente y expedición de pólizas. Igualmente será objeto de publicación en el SECOPII. **VIGESIMA SEXTA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la jurisdicción del Distrito de Cartagena, Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito a las direcciones indicadas a continuación: a) ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA: Casa de Justicia de Chiquinquirá, barrio Chiquinquirá, Av. Pedro Romero Cra 58ª N° 31C-130. b) **El Contratista.**, recibirá notificaciones en domicilio carrera 19 # 4 n - 19 apartamento 301 – Piedecuesta – Santander,

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

POR EL DISTRITO, **POR EL CONTRATISTA**



EDGAR ARRIETA CARABALLO
Alcalde (E) Localidad de la Viergen y Turistica



JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ R/L
CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.

Proyectó:



GUSTAVO ADOLFO SANDS MEDINA.
CPS Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística.

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., el día 14 de Diciembre de 2022, se reunieron, el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística de la ciudad deCartagena de Indias **EDGAR ARRIETA CARABALLO**, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias como ordenador del gasto del fondo local y, a su vez, en calidad de Supervisor del contrato, y, por otra parte la **JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.239.536, representante legal de la empresa CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit No. 901.427.201-6, con la finalidad de suscribir acta inicio del contrato con numeración interna CDUM-ALVT-003-2022, y numeración Secop II CO1.PCCNTR.4310765 previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Alcaldía Local de la Virgen y Turística y CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S, identificada con Nit No. 901.427.201-6, suscribieron el contrato CDUM-ALVT-003-2022, y contrato numeración Secop II CO1.PCCNTR.4310765 a través de la plataforma de SECOP II el día 13 de diciembre de 2022 y cuyo objeto es, **CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, por valor de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($102.900.000,00).**

Que el contratista aportó las garantías solicitadas en el contrato y, estas, a su vez, fueron aprobadas por el Distrito de Cartagena.

Que la Administración Distrital expidió los certificados de Registro Presupuestal:

No RP	VALOR	FECHA
110	$ 102.900.000	14 de diciembre de 2022

Que se deja constancia, de la verificación de los aportes al sistema de seguridad social del contratista.

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, señala: "*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta de inicio se han cumplido los requisitos relativos a la suscripción, expedición de registro presupuestal, aprobación de garantías de modo que el contrato cumple los requisitos de ejecución.

ACUERDO DE INICIO

Que las partes acuerdan:

A. Establecer como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

B. Establecer como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022 o hasta se cumpla el objeto contractual.

C. Declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente convenio y los requerimientos para su ejecución, así como las obligaciones estipuladas.

D. El contratista se compromete usar, los formatos de registros aprobados por la entidad, los cuales deberán tener la identificación de población con enfoque diferencial.

E. El contratista, se compromete con brindar apoyo logístico, para el ejercicio de la supervisión por parte de la entidad, quien podrá asignar apoyos a la supervisión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.

EDGAR ARRIETA CARABALLO
ALCALDE (E) LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

JORGE ELIECER ACEVEDO HERNANDEZ
R/L CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE SAS

Proyecto: Gustavo Sands Medina
Asesor Externo

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
04 - LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 110

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		102,900,000.00
2.3.4503.1000.2021130010100 1.2.1.0.00-001 - ICLD	DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CANALES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83329 - Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	
	Total:	102,900,000.00

CDP No. 9

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE INTERVENTORIA - 32022

OBJETO: CONTRATAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA INVERNAL LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA DE LOS DESCOLES EN LOS CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S. identificado con NIT 901427201-6

Cartagena D.C. y T., 14 de diciembre del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *JPEREZZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F003** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

04 - LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 9

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,500,000,000.00
2.3.4503.1000.2021130010100 1.2.1.0.00-001 - ICLD	DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CANALES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,500,000,000.00

OBJETO:

Ejecutar las acciones que permitan desarrollar el proyecto "Desarrollo de medidas para mejorar la capacidad hidráulica de los canales pluviales en la Localidad de la Virgen y Turística Cartagena de Indias" y cumplir la meta de "Retirar 20.000 metros cúbicos de residuos sólidos de los canales pluviales¿

Se expide a solicitud de EDGAR ARRIETA CARABALLO, ALCALDE LOCAL (E), LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN, mediante solicitud numero AMC-05458 recibida en diciembre 05 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 05 de diciembre del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**